

contravenirla , ni permitir que se contravenga en manera alguna ; que así es mi voluntad , y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta , mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y cinco de Abril de mil setecientos ochenta y quatro = YO EL REY = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor , la hice escribir por su mandado = El Conde de Campománes = Don Pedro Joachin de Murcia = Don Tomás Bernad = Don Bernardo Cantero = Don Miguel de Mendinueta = Registrado. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Canciller mayor. = Don Nicolas Verdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

**D**E órden del Consejo , remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. por la qual se manda , que para evitar en adelante las malas consecuencias que pueden resultar de la facilidad en franquear auxilio militar á qualquiera que lo pida , sin distinguir clases de gentes ni motivos ; ningun Oficial , Sargento , Cabo, ni otro individuo del Exército , incluso los cuerpos de Casa Real , pueda prestar dicho auxilio sino en los casos y forma que se expresa ; á fin de que V. se halle enterado de su contenido para su cumplimiento , comunicándola al propio efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido; y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11. de Mayo de 1784. = Don Pedro Escolano de Arrieta. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo, á que me refiero ; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas , Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella á ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro.*

Diego Antonio Callejas.

